



MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS.-

C E R T I F I C O: Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **Ordinaria** realizada el día **2 de diciembre de 2020**, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

Departamento de Servicios Educativos; 370/2020/C00157

ACUERDO N°. 28.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS Y DELTACOO S.C.C.L., PARA EL DESARROLLO DEL "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO FAMILIAS CON NIÑOS CON DIFICULTADES EN EL DESARROLLO DE VILADECANS", CON UN PLAZO DE DURACIÓN DE UN AÑO, CON EFECTOS DESDE EL 1 DE ENERO DE 2020 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, PRORROGABLE POR ACUERDO EXPRES DE AMBAS PARTES, ANUALMENTE HASTA UN MÁXIMO DE 4 AÑOS.-

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Motivaciones y justificación del convenio de colaboración con DELTACOO S.C.C.L. para el desarrollo del *"proyecto de acompañamiento terapéutico a familias con niños con dificultades en el desarrollo de Viladecans"*.

1. La entidad DELTACOO, S.C.C.L. con CIF F61800843, es una Cooperativa de Trabajo Asociado, de Iniciativa Social y sin afán de lucro, con veinte años de experiencia en el campo de la infancia y la intervención psicosocial con sus familias fruto del trabajo interdisciplinario de diversas disciplinas tales como psicología, neuropediatría, fisioterapia pediátrica, trabajo social, logopedia, terapia familiar, pedagogía, educación social, etc.
2. La actividad principal de DELTACOO, S.C.C.L. es atender a los niños de 0 a 6 años con problemas en el desarrollo o riesgo de padecerlo. Como Centro de Desarrollo Infantil y Atención Precoz (CDIAP) desarrolla una serie de actuaciones dirigidas a la población infantil, a sus familias y a su entorno, en sus primeras etapas de la vida para dar respuesta, lo antes posible, a las necesidades transitorias o permanentes de su desarrollo.
3. El Ayuntamiento de Viladecans con DELTACOO, S.C.C.L. realiza una serie de colaboraciones con el fin de ir asumiendo el incremento de demandas dirigidas a la detección y atención precoz de dificultades de desarrollo en la primera infancia así como se ha ido constatando la presencia de sus profesionales en diferentes iniciativas municipales (red de Infancia 0-6 de Viladecans, comisión de escolarización de la red de guarderías municipales, formación de equipos educativos, etc.).
4. DELTACOO, S.C.C.L. hace uso de espacios cedidos por el ayuntamiento para poder realizar sus actuaciones de prevención, detección y atención a la población infantil de Viladecans de 0 a 5 años con trastornos de desarrollo.



5. El Ayuntamiento de Viladecans está interesado en seguir dando apoyo a las actuaciones en el campo de la prevención, detección precoz y atención a la pequeña infancia, mediante la formalización de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Viladecans y Delta Colectivo de Profesionales del Desarrollo Infantil, SCCL, para el desarrollo del *"proyecto de acompañamiento terapéutico a familias con niños con dificultades en el desarrollo de Viladecans"*.

2. La **solicitud presentada** por DELTACOOP, S.C.C.L., el 24 de noviembre de 2020, número de registro de entrada 2020031001, en la que solicita la colaboración del Ayuntamiento de Viladecans, para el desarrollo del proyecto de acompañamiento mencionado, con la siguiente documentación:

- 01.Datos formulario electrónico en el que se solicita la colaboración del Ayuntamiento para el proyecto mencionado.
- 02.Documento acreditativo de la representación de la representante de DELTACOOP, S.C.C.L.
- 03.Documentación adicional: "proyecto de acompañamiento adjunto".
- 04. Acuse de Registro.

3. Se adjunta al expediente la documentación acreditativa:

- 05.Autorización 24-11-2020 comprobación obligaciones tributarias y con la Seg. Social.
- 06.Certificado 24-11-2020 positivo AEAT.
- 07.Certificado 24-11-2020 positivo TGSS.
- 08.Declaración 24-11-2020 responsable de no estar incurso en prohibición art. 13 LGS.

4. La entidad beneficiaria **no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior** fuera de plazo, o aportación económica por cualquier otro concepto, anteriormente otorgada por el Ayuntamiento.

5. El beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro ni está incurso en situaciones con medidas cautelar o prohibiciones (adjunta **Informe tesorería municipal**).

6. El **Convenio de colaboración** a suscribir entre ambas instituciones, con un plazo de duración de un año, con efectos desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, prorrogable por acuerdo expreso de ambas partes, anualmente hasta un máximo de 4 años, propuesto por el Departamento de Servicios Educativos, que se adjunta (**09.MinutaConveniDELTA**).

7. El objeto del convenio mencionado es el desarrollo del "proyecto de acompañamiento terapéutico a familias con niños con dificultades en el desarrollo" en el municipio de Viladecans, durante el año 2020, que se anexa al convenio como documento "Anexo I" (**09.MinutaConveniDELTA**, **anexo 1**).

8. El Ayuntamiento se compromete a realizar a favor de DELTACOOP, S.C.C.L. una **concesión directa que se ampara en la normativa vigente, en concepto de subvención prevista nominativamente al presupuesto**, a cargo de la consignación



presupuestaria **30210/23130/48500 "Convenio CDIAP DELTA"** del presupuesto de gastos de 2020, por un importe total de **8.000,00 €**.

9. El pago de la subvención otorgada, se realizará de la forma siguiente:

- Primer pago: **50% a la aprobación del convenio** por la Junta de Gobierno Local, por importe de **4.000,00 €**.
- Segundo pago: **50% a la justificación final** del convenio, por importe de **4.000,00 €**.

10. El anticipo o pago anticipado del 50% del total de la subvención será para sufragar, parcialmente, los gastos que conlleven el desarrollo y organización de las actuaciones y actividades objeto de este convenio durante el año 2020, y procurar que la Entidad desarrolle el proyecto objeto de subvención con normalidad, hasta finales de año. Se ingresará este importe en la **cuenta corriente de la entidad la cantidad total de este convenio una vez aprobado** por la Junta de Gobierno Local.

11. El beneficiario **se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no** está incurso en las **prohibiciones** previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones. Se incorporan al expediente los documentos acreditativos siguientes:

- a. 06.Certificado 24-11-2020 positivo AEAT.
- b. 07.Certificado 24-11-2020 positivo TGSS.
- c. 08.Declaración 24-11-2020 responsable de no estar incurso en prohibición art.13 LGS.
- d. Informe de la Unidad de Gestión Tributaria del Ayuntamiento donde se hace constar que la entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y no figura como deudora en periodo ejecutivo de tributos y multas municipales (adjunta **Informe gestión tributaria**).

12. La concesión y el convenio a través del cual se formalice la subvención, en el que se exime de la presentación de garantías, establecerá las condiciones y compromisos legalmente de aplicación, así como los gastos subvencionables, el régimen de justificación de las mismas y el sistema de comprobación de subvenciones.

13. Para la efectividad de esta subvención **será necesario que sea aceptada expresamente sin reservas por el beneficiario**, y asimismo deberá aceptar las condiciones con que se ha concedido dentro del **plazo de un mes** a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. Si el beneficiario no presentara su aceptación en el correspondiente plazo o formulara reservas, el Ayuntamiento podrá optar, discrecionalmente, entre conceder un nuevo plazo para la aceptación pura y simple o considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención.

14. El **Informe técnico** de la técnica de Educación y de la directora del Ámbito de Servicios a la Ciudadanía, en la fecha electrónica que se dice, favorable a la aprobación de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Viladecans y DELTACOOP S.C.C.L., para el desarrollo del proyecto de acompañamiento terapéutico a familias con niños con dificultades en el desarrollo de Viladecans.



15. El informe jurídico, en la fecha de la firma electrónica que se dice, del letrado de la Oficina de Asesoramiento jurídico del Ayuntamiento, en el sentido de que el convenio no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, y en consecuencia queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se ajusta a la normativa legal mencionada en el mismo informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Las competencias que reconoce al municipio el artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y el artículo 66.3k) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, y para la prestación de los servicios sociales.

2. El artículo 240.1 del Real Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, establece que: *"Las entidades locales podrán otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que hacen actividad que complementen o suplan las competencias locales"*.

3. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. El artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, según el cual quedan excluidos del ámbito de esta Ley los convenios el contenido no están regidos por los contratos regulados por esta ley o en normas administrativas especiales celebrados por las Entidades Locales, de acuerdo con las condiciones reguladas en este artículo.

5. A los efectos económicos, la aportación que debe realizar el Ayuntamiento de Viladecans se ajusta a lo previsto en los artículos 22.2.a) de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 11.1 a) de la Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Viladecans, y la base 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes, según los cuales se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los plazos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

6. El artículo 20 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula la información a suministrar a la *"Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)"*.

7. El artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público que establece el contenido mínimo de los convenios, dado que esta colaboración se formalizará mediante un convenio.

8. El artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público según el cual es necesario que el convenio se adjunte una memoria



justificativa sobre la necesidad y oportunidad del convenio a suscribir, su impacto económico, su carácter no contractual y el cumplimiento de las previsiones de esta Ley.

9. El artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que la eficacia de los actos administrativos quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto.

10. El artículo 303.1 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio, que contempla el convenio como una relación de cooperación consensuada entre administraciones públicas para la prestación de servicios o para el desarrollo de las competencias legalmente atribuidas, en la satisfacción de los que tengan un interés común.

11. La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Viladecans, en virtud de las competencias que le fueron delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2019.

Considerando la propuesta formulada por la teniente de alcalde del Servicio de Políticas de Igualdad de Oportunidades,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Viladecans y DELTACOOP, S.C.C.L. (CIF F61800843), para el desarrollo del *"proyecto de acompañamiento terapéutico a familias con niños con dificultades en el desarrollo de Viladecans"*, con un plazo de duración de un año, con efectos desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, prorrogable por acuerdo expreso de ambas partes, anualmente, hasta un máximo de 4 años.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto económico, por el concepto de **subvención nominativa dineraria**, por un importe máximo de **8.000,00 €**, a favor de la DELTACOOP, S.C.C.L. (CIF F61800843) para el año 2020 y con cargo a la consignación presupuestaria siguiente:

Núm. Partida	Concepto	Importe
30210/23130/48500	"Convenio CDIAP DELTA"	8.000,00 €
	TOTAL	8.000,00 €

TERCERO.- APROBAR la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto aprobado en el punto segundo anterior, en concepto de anticipo del 50% del importe total de la subvención, con cargo al presupuesto ordinario del ejercicio 2020, por importe de **4.000,00 €**, a favor de la entidad DELTACOOP, S.C.C.L. (CIF F61800843), según el siguiente detalle:



Partida	Importe	Documento Contable
30210/23130/48500 "Convenio CDIAP DELTA"	4.000,00€	ADO 12020000071406 (listado operaciones 12020001690)

CUARTO.- APROBAR la autorización y disposición de gasto aprobado en el punto segundo anterior, en concepto del 50% restante del total de la subvención, con cargo al presupuesto ordinario del ejercicio 2020, por importe de **4.000,00 €**, a favor de la entidad DELTACOOP, S.C.C.L. (CIF F61800843), según el detalle siguiente:

Partida	Importe	Documento Contable
30210/23130/48500 "Convenio CDIAP DELTA"	4.000,00€	AD 12020000071347 (listado operaciones 12020001690)

QUINTO.- SOLICITAR el pago del gasto autorizado, dispuesto y reconocido en el punto tercero anterior, a favor de la entidad DELTACOOP, S.C.C.L. (CIF F61800843), y que se hará efectiva, de forma anticipada, a partir de la aprobación del presente acuerdo, para sufragar, parcialmente, los gastos que conlleven el desarrollo y organización de las actuaciones y actividades objeto de este convenio durante el año 2020, y procurar que la Entidad desarrolle el proyecto objeto de subvención con normalidad hasta finales de año.

SEXTO.- COMUNICAR a la entidad DELTACOOP, S.C.C.L. (CIF F61800843) la obligatoriedad de insertar el anagrama del Ayuntamiento de Viladecans en todos los carteles y otros elementos de difusión de sus actividades, con la indicación de "Con la colaboración de" y el anagrama.

SÉPTIMO.- NOMBRAR por parte de la Administración, a la técnica de infancia del Departamento de Servicios Educativos, como responsable para la comprobación y verificación de la correcta realización de los objetivos del convenio.

OCTAVO.- FACULTAR a la teniente de alcalde del Servicio de Acción Comunitaria y Políticas de Igualdad de Oportunidades, para la firma de toda la documentación que sea necesario para la efectividad de este acuerdo.

NOVENO.- PUBLICAR esta concesión a la *"Base de Datos Nacional de Subvenciones"* (BDNS).

DÉCIMO.- NOTIFICAR este acuerdo a la DELTACOOP, S.C.C.L. La entidad beneficiaria deberá aceptar expresamente la concesión de la subvención en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

UNDÉCIMO.- DAR TRASLADO de esta resolución en el Área de Servicios Generales (Intervención y la Tesorería Municipal) y el Servicio de Políticas de Igualdad de Oportunidades (Departamento de Servicios Sociales) a los efectos que correspondan.



Resultado de la votación: Aprobación por unanimidad de los miembros asistentes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido este certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Viladecans, a la fecha de la firma electrónica.

Visto bueno